

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 521- 2023-GM-MDW/C

Wánchaq, 09 de noviembre del año 2023

VISTO:

El Informe N° 293-2023-MDW-GDBC-RP-PCOC, emitido por el residente de obra Eco. Paulo César Oblitas Cabrera; el Informe N° 130-2023-OGBS-MDW/DPM, emitido por la abogada de ejecución contractual de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 343-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que a través de Resolución Gerencial N° 11-2023-GM-MDW/C, de fecha 31 de enero del 2023, se aprobó la "Directiva para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho (08) unidades impositivas tributarias de la Municipalidad Distrital de Wánchaq – Cusco", siendo de aplicación obligatoria para las contrataciones menores a 8 UIT en la Municipalidad Distrital de Wánchaq, la referida directiva, principalmente en las fases de actos preparatorios y de selección, no obstante ello en ejecución contractual aplicamos de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por no estar regulado en la Directiva la fase de ejecución contractual con excepción de la aplicación de penalidad que si se encuentra regulada;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicado de manera supletoria en el presente caso, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, en fecha 12 de octubre del 2023 se suscribió el Contrato N° 247-2023-GM-MDW-C, con el contratista YOSELYN ERIKA QUISPE MONGE, para la contratación de ALIMENTOS PERECIBLES NECESARIOS PARA SESIONES DEMOSTRATIVAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES GESTANTES EN LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA D.C.I. EN EL DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ", bajo los alcances de la directiva para la contratación menor a 8 UIT, en el cual (clausula sexta) señala que la entrega de los bienes se ejecutará de acuerdo a cronograma de entregas;

Que, a través de Informe N° 293-2023-MDW-GDBC-RP-PCOC, de fecha 08 de noviembre del 2023 el residente de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios integrales para la primera infancia y madres gestantes en la prevención de la anemia D.C.I. En el distrito de Wánchaq provincia y departamento del cusco, de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar Ciudadano de la municipalidad distrital de Wánchaq", informa la necesidad de mover las fechas en el cronograma de entregas establecidas en el contrato en relación a la segunda entrega, por motivos externos a la ejecución del proyecto, conforme detalla en el cuadro adjunto;

Que, mediante Informe N° 130-2023-OGBS-MDW/DMP, de fecha 08 de agosto del 2023, presentado por la abogada de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, por el cual recomienda aprobar la modificación del contrato N° 247-2023-



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 521- 2023-GM-MDW/C

GM-MDW-C en relación a la cláusula sexta del contrato de adquisición de alimentos perecibles necesarios para sesiones demostrativas del Proyecto Anemia de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar, en lo que corresponde a la segunda entrega del cronograma debiendo modificarse dicha cláusula;

Que, mediante Informe N° 343-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 09 de noviembre del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la modificación de la cláusula sexta del Contrato N° 247-2023-GM-MDW-C, para la adquisición de alimentos perecibles necesarios para sesiones demostrativas del PROYECTO ANEMIA de la Gerencia de Desarrollo y Bienestar combustible, suscrito con la contratista YOSELYN ERIKA QUISPE MONGE, debiendo suscribirse la adenda de modificación de la segunda entrega del cronograma que considera nuevas fechas fijas de entrega de los bienes contratados correspondiente, de esta manera alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria justifica los motivos de la modificación de la cláusula sexta del contrato en lo que se refiere a la segunda entrega del cronograma, por el que se modificará las fechas fijas de entrega, de acuerdo a la necesidad y por convenir al área usuaria en cumplimiento de sus actividades programadas, por lo que es procedente la modificación de la cláusula referida para de esa forma alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, estando a lo expuesto, y a la Resolución de Alcaldía N° 0018-2023-MDW-C, por la que se le delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACION AL CONTRATO N° 247-2023-GM-MDW-C para la contratación de ALIMENTOS PERECIBLES NECESARIOS PARA SESIONES DEMOSTRATIVAS DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS INTEGRALES PARA LA PRIMERA INFANCIA Y MADRES GESTANTES EN LA PREVENCIÓN DE LA ANEMIA D.C.I. EN EL DISTRITO DE WANCHAQ PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO, DE LA GERENCIA DE DESARROLLO Y BIENESTAR CIUDADANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ" debiendo modificarse la CLAUSULA SEXTA del contrato, en lo que corresponde a la segunda entrega del cronograma por el que se considera nuevas fechas de entrega, por las consideraciones expuestas, conforme al siguiente detalle:

N° DE ENTREGA (DEL CRONOGRAMA)	PLAZO DE ENTREGA	FECHAS PROGRAMADAS
2DA	30 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE EL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN DE COMPRA	10-11-2023, 15-11-2023, 16-11-2023, 17-11-2023, 21-11-2023, 22-11-2023, 24-11-2023, 28-11-2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda de modificación de las cláusula sexta del contrato N° 247-2023-GM-MDW/C de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y al Directiva de Contrataciones menor o igual a 8 UIT de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



